



RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) con el objetivo de amortiguar los efectos económicos de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 e impulsar la pronta recuperación, sentando con ello las bases del crecimiento de las próximas décadas.

Como consecuencia de esos acuerdos, la Unión Europea ha adoptado el Reglamento (UE) número 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 y el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. Dicho Mecanismo es el eje central de las medidas extraordinarias de recuperación de la Unión Europea.

Segundo.- Mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales. Posteriormente, el PRTR fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021. En el PRTR se incluyen, formando parte de su "Componente 12 Política Industrial España 2030", las inversiones "C12.I3. Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular", cuyo objetivo es facilitar el despliegue de la economía circular en España mediante medidas tan diversas como la implantación de nuevas recogidas separadas y la mejora de las existentes o la construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de esas recogidas. También se prevén actuaciones para el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente e inversiones relativas a instalaciones de recogida (como

	Estado del documento	Original	Página 1 de 21		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	14614204670121321021				



puntos limpios), clasificación (envases, papel, etc.) o mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes.

Tercero.- De conformidad con el artículo 148.2.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y tras el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de junio de 2022, por el que se autoriza la propuesta de criterios de reparto y distribución territorial para la ejecución de créditos presupuestarios relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y al PIMA Economía Circular en 2022, por un importe total de 176.500.000 euros, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, ésta, en su reunión del 20 de junio de 2022, aprobó los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y al PIMA Economía Circular en 2022; asignándose al Principado de Asturias un total de 4.300.034,39 € €; consignándose al Principado de Asturias las siguientes cantidades por programa:

Plan apoyo implementación EEEC	Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales	PIMA Economía Circular 2022
4.261.614,81 €	17.929,14 €	20.490,44 €

Los objetivos de las subvenciones financiadas con los fondos del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, del Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y del PIMA Economía Circular en 2022 son los de acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos, garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales y de envases y residuos de envases, fundamentalmente. En la medida en que estas ayudas fomentan las primeras opciones de la jerarquía de residuos y se reduce el depósito en vertedero, especialmente las medidas relativas a los biorresiduos, pero también las asociadas al reciclado de otros materiales, se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero y se contribuye a la lucha contra el cambio climático. También se contribuye al alargamiento de la vida útil de algunos productos y al incremento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales, reduciendo el consumo de materias primas vírgenes, en definitiva, a hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles.

Entre los objetivos en la materia del “Componente 12 Política industrial España 2030” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se encuentra alcanzar un mínimo del 30% de recogida selectiva de los residuos municipales como porcentaje total de residuos municipales generados en 2024 (datos de 2024 disponibles en 2026), de conformidad con la Directiva



Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y
DESARROLLO ECONÓMICO



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Principado de
Asturias

2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, modificada por la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018.

Las bases reguladoras aprobadas por la citada Conferencia Sectorial disponen que serán objeto de financiación las siguientes líneas de actuación: "Línea 1. Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes"; "Línea 2. Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente"; "Línea 3. Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente"; y "Línea 4. Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc.), y mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes".

Las bases reguladoras establecen asimismo los porcentajes de distribución de la ayuda total correspondiente a cada comunidad autónoma entre las distintas líneas. En caso de no respetarse estos porcentajes, debía comunicarse al MITERD mediante un escrito justificativo en el que se determinaran los porcentajes finales aplicados para el reparto entre líneas en los fondos territorializados; circunstancia ésta que concurre en el caso del Principado de Asturias, tal y como se pone de manifiesto en el informe justificativo de la entonces Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de 5 de noviembre de 2022, remitido al MITERD.

El Principado de Asturias ha considerado conveniente que, de los 4.261.614,81 € procedentes del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, y por tanto fondos del MRR, se consignen en 2023 para la Línea 1, construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, un total de 1.500.000,00 €; de los cuales 1.000.000,00 € se destinan a financiar actuaciones de la Línea 1.1 Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas), y 500.000,00 € se destinan a financiar actuaciones de la Línea 1.2. Proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario, por contribuir especialmente la Línea 1 junto con la Línea 4 al cumplimiento del objetivo de recogida separada del 30% de los residuos municipales en 2024, así como que las actuaciones de la Línea 1.2 se lleven a cabo por el Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos en Asturias en aplicación de los resultados que se obtengan con la ejecución del Proyecto piloto de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje comunitario, actuación ésta que está llevando a cabo esa entidad y que también está financiada con fondos procedentes del PRTR.

Conforme a lo establecido en las citadas bases, tras la modificación operada en las mismas por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente del 23 al 31 de octubre de 2023, el Principado de Asturias deberá aprobar las bases de las convocatorias autonómicas de concesión de estas ayudas y publicar la convocatoria de las mismas a más tardar el 31 de diciembre de



Estado del documento

Original

Página 3 de 21

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204670121321021





2023. No obstante, podrá financiar actuaciones que cumplan con las bases aprobadas por la Conferencia Sectorial mediante subvención directa a las entidades responsables de su ejecución y operación, en el marco de lo previsto en la Ley de subvenciones, o a través del empleo de medios propios, en cuyo caso no serán de aplicación los plazos anteriores. En todo caso, deberá aprobarse la resolución de concesión o adjudicación de los fondos a más tardar el 31 de mayo de 2024.

Cuarto.- El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021-2023 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, aprobado mediante Resolución de 19 de marzo de 2020 y posteriormente modificado por Resoluciones de 30 de septiembre de 2021, de 25 de abril de 2022, de 3 de febrero de 2023 (objeto de corrección de errores por Resoluciones de 19 de mayo y de 8 de junio de 2023), y de 28 de julio de 2023, contempla la línea estratégica "Acciones de compostaje comunitario. Línea 1.2 MITERD", a financiar con fondos procedentes del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, mediante el procedimiento de concesión directa al Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos en Asturias (COGERSA), siendo el coste previsible de 500.000,00 € para el año 2023.

Quinto.- Los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, tras la reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma en virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, contemplan en el estado de gastos, aplicación presupuestaria 17.04-443D-763.122 "MRR. CSMA.C12. COGERSA. Proyecto piloto de compostaje" (antigua aplicación presupuestaria 10.07-443D-763.122), la concesión de subvención nominativa a COGERSA por importe de 500.000,00 €.

Sexto.- Con fecha 31 de octubre de 2023 COGERSA solicita la concesión de la subvención para acciones de compostaje comunitario. Línea 1.2 MITERD, contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021-2023 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por el importe de 500.000,00 €, adjuntando: memoria técnica comprensiva de las actuaciones para las que se solicita la subvención, con información detallada y alcance de cada proyecto, programa de desarrollo de las actuaciones con los plazos previstos y presupuestos detallados; certificación del secretario del Consorcio acreditativa de la personalidad y representación del solicitante; declaración sobre las subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como los recursos propios aportados, y de cumplimiento de la normativa relativa a las ayudas de Estado, así como de ausencia de doble financiación; declaración responsable comprensiva de los diversos extremos exigidos; aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, con arreglo al modelo del anexo IV.B de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre; declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, con arreglo al modelo del anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; declaraciones de ausencia de conflictos de





interés; autoevaluación del cumplimiento del Principio de “no causar perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del PRTR; declaración responsable del cumplimiento del principio “no causar daño significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852; declaraciones de ausencia de conflictos de interés de las personas que participan hasta el momento en las actuaciones para las que se solicita subvención; y autorización al Principado de Asturias para consultar, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere dicha solicitud.

Séptimo.- COGERSA tiene acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo, ha presentado declaración responsable de haber procedido a justificar las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias y de las subvenciones solicitadas y concedidas para la misma finalidad, así como de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; cumpliendo todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

Tercero.- Tras la reorganización de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias en virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, la competencia para autorizar y disponer este gasto corresponde a la Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, en virtud de lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023.



Estado del documento

Original

Página 5 de 21

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204670121321021





Cuarto.- La citada Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, consigna en la citada aplicación presupuestaria la subvención nominativa a favor de COGERSA para “Proyecto piloto de compostaje”.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 18 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Sexto.- El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la Resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Séptimo.- De conformidad con el artículo sexto, letra g) de la Resolución, de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016, por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Octavo.- El artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, permite autorizar la exoneración de la obligación formal de acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previo al cobro de la subvención concedida, sin perjuicio del cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación 17.04-443D-763.122 (antigua aplicación presupuestaria 10.07-443D-763.122) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, código PEP 2022/000446, para hacer efectiva la subvención al



Estado del documento

Original

Página 6 de 21

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204670121321021





CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE ASTURIAS, con NIF P3300001I, por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) para el proyecto de desarrollo del compostaje comunitario en el Principado de Asturias, financiada por el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Segundo.- Conceder una subvención al CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE ASTURIAS, con NIF P3300001I, por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04-443D-763.122 (antigua aplicación presupuestaria 10.07-443D-763.122) del Presupuesto corriente, código PEP 2022/000446, para el proyecto de desarrollo del compostaje comunitario en el Principado de Asturias, financiada por el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU; conforme a las siguientes prescripciones:

1ª.- Objeto de la subvención y finalidad.

Serán financiables las actuaciones siguientes detalladas por COGERSA en su solicitud de fecha 31 de octubre de 2023:

- Proyecto de desarrollo del compostaje comunitario en el Principado de Asturias.

La presente ayuda se encuadra en la Línea 1.2 de las bases aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022 destinadas a proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario.

Esta ayuda se encuentra enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021. En el PRTR se incluye, formando parte de su “Componente 12. Política Industrial España 2030”, y en particular como parte de las inversiones “C12.I3. Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”, cuyo objetivo es facilitar el despliegue de la economía circular en España.

Así, la finalidad de esta subvención es acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en el Principado de Asturias contribuyendo al logro de los objetivos de la UE en el ámbito de los residuos, en concreto con esta línea de actuación (Objetivo CID N.º 188) se persigue alcanzar un mínimo del 30% de recogida selectiva de los residuos municipales como porcentaje total de residuos municipales generados en 2024 (datos de 2024 disponibles en 2026), de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, modificada por la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018.





La contribución de la inversión 3 del componente 12 a la transición ecológica está asociada al campo de intervención "042.- Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado" y alcanza un 40% de contribución a los objetivos climáticos y un 100 % de contribución a los objetivos medioambientales. La contribución al etiquetado digital de la línea no es significativa.

2ª.- Cuantía máxima de la subvención.

En todo caso, el importe de la financiación no superará el 90% de la cuantía total de los conceptos financiables.

Esta subvención no es compatible con los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2); no obstante, será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas distintas de la anterior otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales que tengan por destino la misma finalidad, siempre que las normas y bases reguladoras que rijan estas últimas no establezcan otra cosa. La financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación. En caso de incompatibilidad se procederá a la revocación y reintegro de la presente subvención.

3ª.- Gastos financiables.

Se consideran gastos financiables los contemplados en la memoria técnica presentada, así considerados en las bases reguladoras de los criterios objetivos para la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, al Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y al PIMA Economía Circular en 2022, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022. Así, serán conceptos financiables:

- Cubos domésticos de biorresiduos para la separación de biorresiduos en los hogares que será de color marrón, total o parcialmente y deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior.
- Construcción de áreas de compostadores comunitarios, o la parte proporcional de áreas compartidas con la aportación de otras fracciones de recogida separada.
- Compostadores comunitarios para zonas comunitarias en las que se depositen y se composten los biorresiduos. En la cuantía máxima financiable para los compostadores comunitarios se considera incluido el importe de los aireadores, termómetros y tamizadoras.
- Biotrituradoras para la trituración de material estructurante.
- Aireadores y termómetros específicos para controlar el proceso de compostaje y





tamizadoras para el cribado del compost obtenido. Los aireadores, termómetros y tamizadoras del compostaje comunitario se consideran incluidos dentro de la cuantía del concepto "Compostadores comunitarios".

- Actuaciones de formación, difusión y seguimiento del proyecto, que deberán incluir un plan de trabajo, así como la vigilancia y el control. Entre estas actuaciones se incluirá una guía para cada vivienda participante en la que se detallen los biorresiduos que pueden ser objeto de compostaje.
- Carteles explicativos en las áreas de compostaje comunitario. Los carteles deberán incorporar, como mínimo, la identificación de los materiales que se pueden compostar, así como una explicación de las acciones a llevar a cabo por los participantes (aporte de material estructurante, proporción, etc.) y un teléfono o correo electrónico de contacto para la resolución de dudas de los participantes.

En ningún caso será gasto financiable el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se considera gasto realizado el efectuado a partir del 1 de marzo de 2020 y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. A este respecto, aquellas actuaciones a financiar con fondos del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, sólo serán financiables siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

4ª.- Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta su totalidad las actividades subvencionadas. Los contratos para la ejecución de las actuaciones que tengan que realizarse se formalizarán conforme a lo dispuesto en la normativa de contratos del sector público que resulte vigente en cada momento.
2. En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de esta subvención, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH).
3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria de la ayuda, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.





4. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria de la ayuda será responsable de que en la ejecución de la actuación subcontratada objeto de subvención se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

5ª.- Plazo de ejecución.

Las actuaciones objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de marzo de 2020 y el plazo para su ejecución finalizará el 31 de mayo de 2026, no admitiéndose prórrogas en la ejecución de la actividad subvencionada.

Se entenderá como actuación iniciada aquella en la que hayan comenzado las obras de construcción o la mejora de las instalaciones con nuevos equipamientos.

6ª.- Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 4.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en concreto las siguientes:

1. Aceptar la subvención concedida, lo que conlleva aceptar todas las condiciones y normas citadas en la presente Resolución. En este sentido, si en el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la concesión de la subvención, no se produce su renuncia expresa, se entenderá aceptada.
2. Ejecutar y justificar las actuaciones subvencionada en los plazos establecidos.
3. Cumplir las establecidas en las instrucciones específicas en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto que le comunique la Dirección General competente en materia de residuos. A efectos de seguimiento se utilizará como indicador la evolución de las toneladas de biorresiduos gestionadas en las instalaciones objeto de ayuda que contribuyen a los objetivos comunitarios en materia de residuos por parte de la entidad beneficiaria y que ésta reportará, al menos, en los informes intermedio y final.
4. Comunicar inmediatamente a la Dirección General con competencia en materia de residuos cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas en la solicitud en relación con el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario citadas en el presente artículo. La falta de comunicación de estas modificaciones podrá ser causa suficiente para la revocación de la ayuda.





5. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto, así como los valores de los indicadores que fueran requeridos para reportar los resultados.
7. Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
8. Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones subvencionadas, y la obligación de mantenimiento de la documentación de soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea. En este sentido deberá conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la operación.
9. Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación; y a tal efecto las personas que intervengan en los procesos de contratación, o en los de verificación del cumplimiento de las condiciones, deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de interés, así como el procedimiento previsto en caso de que existan estos conflictos de intereses para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo, mediante la cumplimentación de la declaración de conflicto de interés (DACI) conforme al modelo recogido en el anexo VIII del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2021 (BOPA núm. 8 de 13-I-2022). Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:
 - a. Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos. Se puede acceder a través del siguiente enlace <https://transparencia.asturias.es/ast/general/-/categories/1035112>; siendo el buzón habilitado al efecto INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org.
 - b. SNCA: Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en





relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

- c. OLAF: Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>.

10. Custodiar y conservar la documentación de las actividades financiadas por el MRR de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE; Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
11. Comunicar a la Dirección General con competencia en materia de residuos la obtención, órgano concedente y cuantía de cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos otorgados para el mismo fin, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a tener conocimiento de dicha circunstancia.
12. Respetar las normas que se pudieran establecer a nivel nacional y europeo en relación a la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como los Actos Delegados de la Comisión Europea que puedan desarrollarse para tal fin.
13. Disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.
14. Cumplir cuantas instrucciones reciba de las Autoridades de Gestión o de Certificación de estos fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o que le transmita la Dirección General con competencia en materia de residuos; conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204670121321021			



15. Ejecutar las actuaciones observando las licencias, autorizaciones y demás requisitos sectoriales preceptivos, para su correcta ejecución.
16. En el caso de que se subvencione la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, destinar los bienes al fin concreto para el que se conceda la subvención por plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
17. Cumplir con las obligaciones de publicidad e información de las actuaciones conforme a la prescripción 7ª.
18. Incorporar la perspectiva de género y no contemplar elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen en los documentos y las acciones que se realicen.
19. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
20. Cumplir, en su caso, las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia; siendo de aplicación en caso contrario el régimen sancionador previsto en la misma.
21. Respetar el principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio. Asimismo, deberá respetar las condiciones específicas vinculadas a la inversión correspondiente del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos (inversión C12.I3 del PRTR), para lo que podrá seguir la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
22. Cumplir con lo dispuesto en la Orden HPF/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de aplicación a los procedimientos de contratación cuya convocatoria se publique a partir de la entrada en vigor de la misma.
23. Tener aprobado un Plan de medidas antifraude en un plazo inferior a 90 días desde que se le notifique la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema





de gestión del Plan de Reactivación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como participante en la ejecución de dicho plan.

24. Ceder con carácter gratuito y no exclusivo a la Dirección General con competencia en materia de residuos, el derecho a la utilización de la información técnica, pedagógica y gráfica contenida en el proyecto, para su uso e incorporación en los sistemas de información del mismo, así como su divulgación y/o publicación en cualesquiera medios y formatos bibliográficos, audiovisuales, informáticos o que permita el uso de la técnica. En cualquier caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la ayuda concedida.

7ª. Publicidad e información.

La entidad beneficiaria está obligada a cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las presentes bases, y en la Ley General de Subvenciones, así como con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE) 1046/2018 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión), según lo indicado en el art. 22.2.f) del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En cumplimiento de esta obligación, la entidad beneficiaria informará al público general del apoyo obtenido:

- a) Haciendo una descripción en su sitio de Internet, de las actuaciones subvencionadas.
- b) Colocando al menos un cartel en el que mencionará la obtención de la subvención regulada por estas prescripciones, que contendrá información sobre el proyecto, que deberá tener un tamaño mínimo A3, y que deberá estar expuesto en un lugar bien visible para el público y próximo al dintel de la puerta o puertas de acceso del edificio, o en el lugar específico donde se desarrolle la actuación. Dicho cartel deberá ser exhibido durante un mínimo de 2 meses desde el momento en que se notifica la concesión de la subvención y 2 meses adicionales en el momento de presentar la justificación final del proyecto.
- c) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
 - 1.º El emblema de la Unión Europea,
 - 2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;
 - 3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados





establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad de la actuación.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

8ª.- Forma de justificación

1. Deberá justificar la ejecución de la subvención mediante la presentación a la Dirección General con competencia en materia de residuos de los siguientes informes:

A) Informe justificativo intermedio, que se remitirá antes del 30 de noviembre de 2024, con la información sobre el grado de avance en la ejecución del proyecto subvencionado, incluido si está finalizado antes de esa fecha.

B) Informe justificativo final con la información sobre la ejecución del proyecto subvencionado. El plazo para la remisión de este informe finalizará el 30 de junio de 2026. Si el proyecto ha finalizado con anterioridad a 31 de mayo de 2026 el beneficiario puede presentar la documentación justificativa en cualquier momento y siempre antes del 30 de junio de 2026.

Tanto para la justificación intermedia como para la justificación final del proyecto tendrá que presentarse la siguiente documentación:

a) Certificación de la persona titular de la Secretaría de la entidad beneficiaria en el que conste el cumplimiento del objetivo y finalidad de la subvención concedida, incluyendo el principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH). Asimismo, se señalará que la información presentada es completa, exacta y fiable y que los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias de que se ha gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación.

b) Declaración de conflicto de interés (DACI) por todas aquellas personas que hayan





intervenido en los procesos de contratación, o en los de verificación del cumplimiento de las condiciones, que se ajustará, según proceda, al modelo recogido en el anexo VIII del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2021 (BOPA núm. 8 de 13-I-2022), o a los modelos contemplados en los Anexos I y II de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- c) Memoria descriptiva de la realización de las acciones subvencionadas describiendo las características más destacadas de la misma, y el grado de cumplimiento de los objetivos de la actuación. Se deberá proporcionar la información suficiente para valorar el grado de ejecución de las acciones previstas en la propuesta, incluyendo una comparación entre las previsiones y el alcance de las actuaciones finalmente realizadas.
- d) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los conceptos facturados han de aparecer suficientemente detallados para que se distingan los importes correspondientes a gastos subvencionables y no subvencionables.
- e) Facturas y documentos de pago compulsados por el titular de la Secretaría de la entidad beneficiaria que acrediten la efectiva realización del gasto subvencionable. Las certificaciones de pago deberán especificar las cantidades facturadas asociadas a los conceptos desglosados y precios unitarios, de tal forma que se pueda contrastar con la información técnica presentada.

A efectos de justificar el empleo de las cuantías subvencionadas, podrán admitirse facturas o contratos realizados a nombre de un tercero distinto del beneficiario, siempre que exista una relación jerárquica, contractual o convenial. En este sentido, se admitirán facturas o contratos que hayan podido ser realizados por un organismo autónomo o empresa pública de titularidad municipal o autonómica o sociedad mercantil municipal o autonómica, o por un concesionario en régimen de gestión indirecta, cuando el beneficiario deje constancia de que ha optado por esta vía de gestión para la ejecución de la actuación.

- f) Informe del Interventor/a de la entidad beneficiaria comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.
- g) En caso de subcontratación, se aportará certificado del interventor/a o de la persona

	Estado del documento	Original	Página 16 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204670121321021			



titular de la Secretaría de la entidad de que los contratos se han formalizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

- h) Memoria descriptiva de las acciones de comunicación y publicidad realizadas para la iniciativa subvencionada, si procede.
- i) Una vez finalizado el proyecto, los beneficiarios deberán presentar una memoria que incluya una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos comunitarios en esta materia.
- j) Cualquier otra documentación justificativa o informes que de acuerdo con la normativa nacional o europea resulten exigibles en el marco del Plan de Resiliencia y Recuperación de España.

2. La Dirección General competente en materia de residuos podrá requerir documentación complementaria para la justificación del gasto realizado, así como para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan de Resiliencia y Recuperación de España o de acuerdo a lo estipulado en las bases reguladoras de los criterios objetivos para la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, al Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y al PIMA Economía Circular en 2022, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022; informando la entidad beneficiaria de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas o bases de datos que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

9ª.- Abono de la subvención.

El pago de la subvención se llevará a cabo mediante abono anticipado total de la misma, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; quedando exonerada COGERSA de la presentación de garantías.

10ª. Revocación y reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) No presentación de los informes justificativos, tanto intermedio como final.
- c) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión u obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, así como el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos





con carácter general en la presente Resolución.

- d) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones asociadas al respeto del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH).
- f) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión. En todo caso, se producirá un incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión cuando se produzca una variación a la baja, en relación a la solicitud presentada, entre el presupuesto total previsto en la solicitud y el gasto realmente ejecutado igual o superior al 40 por ciento en cualquier circunstancia o cuando dicha variación sea menor, pero el resultado no se aproxima de modo significativo al cumplimiento total o las actuaciones del beneficiario no permiten considerar que son inequívocamente tendentes a la satisfacción de sus compromisos.
- g) Cuando concurren cualesquiera otros supuestos previstos en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases o en la correspondiente resolución de concesión.
- h) Negativa de la entidad beneficiaria a que se realicen las comprobaciones y/o inspecciones que se consideren oportunas.

2. Cuando se produzca una variación a la baja, en relación a la solicitud presentada, entre el presupuesto total previsto en la solicitud y el gasto realmente ejecutado superior al 40 por ciento se considerará que la actuación desarrollada se aproxima de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado íntegramente, abonándose el 90% de gasto subvencionable justificado.

En caso contrario, la fijación de la cantidad que deba ser revocada, y en su caso, reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

3. De igual modo, de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el día 20 de junio de 2022, en la que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas en los siguientes términos:

- a) No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma
- b) No poder acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en





relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

- c) El incumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialmente el principio DNSH (principio de no causar un daño significativo al medioambiente).
- d) No cumplir con los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- f) No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

4. En los supuestos establecidos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativos a la invalidez de la resolución de concesión procederá la devolución de las cantidades percibidas.

5. Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, la cuantía de las subvenciones o ayudas otorgadas supere el coste de la actuación a desarrollar por la entidad beneficiaria.

6. La resolución por la que se acuerde la revocación y, en su caso, reintegro será adoptada por el órgano concedente de la subvención, previa instrucción del oportuno procedimiento.

7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público y su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para este tipo de ingresos en la normativa vigente.

11ª. Control de la subvención.

1. Tanto en la fase de pago de la subvención como con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando la entidad beneficiaria





obligada a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 16.2.d), la percepción de fondos del Plan de Recuperación estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control.

La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

3. El órgano concedente de la subvención registrará la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

5. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

12ª.- Procedimiento de modificación.

1. A petición de la entidad beneficiaria, las actuaciones contempladas en la prescripción 1ª del resuelto segundo de la presente Resolución podrán ser sustituidas o modificadas siempre que los cambios no afecten a la finalidad perseguida con la ayuda; no pudiendo suponer en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida.

2. La solicitud de modificación deberá ser presentada con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo para la realización de la actuación objeto de la ayuda, resolviéndose por el órgano concedente, previa valoración por la Dirección General competente en materia de residuos, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.



Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y
DESARROLLO ECONÓMICO



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Principado de
Asturias

3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las ayudas reguladas por la presente Resolución.

Tercero.- El presente acto podrá ser objeto de modificación con motivo de la adopción por la autoridad responsable de medidas correctoras relación con el cumplimiento principio DNSH.

Cuarto.- Comunicar al interesado que contra este acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, o bien ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; sin perjuicio de cualquier otro recurso que a juicio del interesado resulte más conveniente para la defensa de sus derechos. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de que se interponga éste con carácter potestativo.

	Estado del documento	Original	Página 21 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204670121321021			